



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170339

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:

COLONIA:

CLAVE CA:

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	76,698.851 m ²	VALOR ESTIMADO	138,057,931.80
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	2,056.000 m ²	VALOR ESTIMADO	11,030,440.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	149,088,371.80

DESTINO DE LA OBRA:

DEMOLICION

CONCEPTO

DEMOLICION

NO. DE LIQUIDACION

1050

IMPORTE PAGADO

26,754.00

FECHA

10/07/2017

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

10/07/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

10/07/2018

OBSERVACIONES: VER NOTA AL REVERSO.

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. RICARDO GUADARRAMA VANEGAS
SAOP/01/12/1127

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA DEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 19 JUNIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

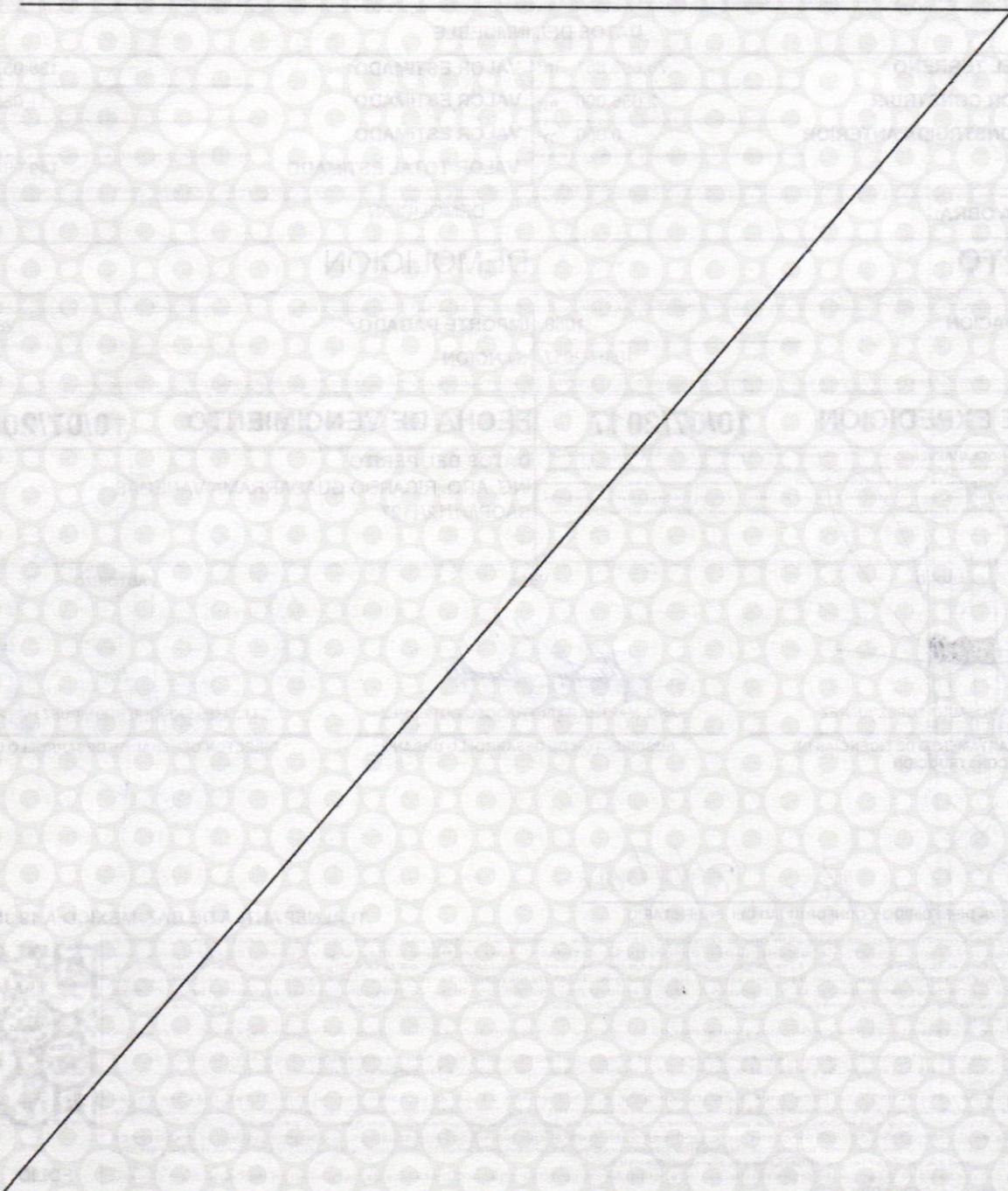
Séptimo.- La presente licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2197

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

- DICTAMEN EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL PARA EXCAVACION EMITIDO MEDIANTE OFICIO CGPC/744/2017 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017 AUTORIZADO POR EL C. JOEL ALVAREZ GARCIA COORDINADOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL.
- RESOLUCION DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO EMITIDO MEDIANTE OFICIO 217B40022/0281/2017 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017 AUTORIZADO POR EL TEC. ARQ. JUAN MARTIN GONZALEZ ESPARZA JEFE DE LA JURISDICCION DE REGULACION SANITARIA NO. 16 TLALNEPANTLA.





LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170339

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:
COLON
CLAVE CA

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	76,698.851 m ²	VALOR ESTIMADO	138,057,931.80
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	12,252.470 m ²	VALOR ESTIMADO	65,734,501.55
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	203,792,433.35

DESTINO DE LA OBRA: EXCAVACIÓN

CONCEPTO EXCAVACIÓN

NO. DE LIQUIDACION	1050	IMPORTE PAGADO	60,147.00
FECHA	10/07/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION **10/07/2017** FECHA DE VENCIMIENTO **10/07/2018**

OBSERVACIONES: VER NOTA AL REVERSO

DATOS DEL PERITO
ING. ARQ. RICARDO GUADARRAMA VANEGAS
SAOP/01/12/1127

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 19 JUNIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna.

FOLIO

2198

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

- **DICTAMEN EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL PARA EXCAVACION EMITIDO MEDIANTE OFICIO CGPC/744/2017 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017 AUTORIZADO POR EL C. JOEL ALVAREZ GARCIA COORDINADOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL.**
- **RESOLUCION DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO EMITIDO MEDIANTE OFICIO 217B40022/0281/2017 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017 AUTORIZADO POR EL TEC. ARQ. JUAN MARTIN GONZALEZ ESPARZA JEFE DE LA JURISDICCION DE REGULACION SANITARIA NO. 16 TLALNEPANTLA.**

